



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Operación Integral Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0460/2017

Ciudad de México, a 12 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A.S.M.E. INGENIERÍA LÍDER EN VERIFICACIONES, S.C.

San Luis Potosí, Mz. 71, Lt. 5, No. Int. 186 Col. Jardines de Morelos 5ta Sección C.P. 55070, Ecatepec de Morelos Ecatepec, Estado de México Tels. 01 (55) 5839 2536, 7679 9130, 7679 9131

Correo: asmeingenieria@hotmail.com y direccion@asmeverificaciones.com

PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de fecha 16 de junio de 2017, recibida en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el 16 en esa misma fecha, mediante la cual solicita la Aprobación como Unidad de Verificación para evaluar la conformidad de la, Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 10., 30. fracciones IV y XVII, 38, fracción VI, 68 primer párrafo, 70 y 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10., 20., fracción VIII, 40., fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30, fracción III del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 13 y 14 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas; y en el trámite ASEA-00-044 Aprobación como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y toda vez que el Comité de Terceros ASEA sesionó el 12 de julio de 2017 y emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **APROBACIÓN** a favor de:

A.S.M.E. INGENIERÍA LÍDER EN VERIFICACIONES, S.C.

como

UNIDAD DE VERIFICACIÓN Con Registro No.

UN05-015/17

Página 1 de 2

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (+52.55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

中鬼





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Operación Integral Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0460/2017

Para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

La presente **APROBACIÓN** mantendrá una vigencia de 2 años, surtiendo efectos a partir de la fecha de su expedición, quedando sujeta al cumplimiento de las Condiciones de Operación señaladas en el **Anexo 1**.

Para tales efectos, únicamente los Verificadores que se indican en el **Anexo 2** podrán realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, toda vez que demostraron contar con la competencia técnica necesaria, a través de la Acreditación No. ES-001 emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. el 12 de octubre de 2016 y correspondiente actualización y ampliación de fecha 26 de junio de 2017.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará esta **APROBACIÓN** en los casos de violación a cualquiera de las condiciones de operación mencionadas en el **Anexo 1**, además de lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente Aprobación, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

ATENTAMENTE

ING. IZCHEL RAMÍREZ VALENZO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Operación Integral, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0085/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, firma la Ing. Izchel Ramírez Valenzo, Directora de Autorización de Terceros"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para su conocimiento. Presente.
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para su conocimiento Mtro. Alberto Ulises Esteban Marina.- Director General de Normas/SE.- Presente.

Archivo, con atención al folio: 047327 y 048240.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Operación Integral

ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN

- 1. La recepción del oficio de Aprobación por parte de la Unidad de Verificación implicará la aceptación incondicional de las presentes "Condiciones de Operación", sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables, incluyendo las señaladas en la Acreditación emitida por la entidad.
- 2. Mantener vigente la Acreditación.
- 3. Los verificadores enlistados en el Anexo 2 de la Aprobación, serán los únicos que podrán realizar las actividades de evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas. La Unidad de Verificación Aprobada por la AGENCIA es directamente responsable de la veracidad de los dictámenes, reportes o informes que emita.
- 4. Presentar a la **AGENCIA** un informe trimestral de las actividades derivadas de la evaluación de la conformidad, realizadas bajo el amparo de la presente Aprobación, durante los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Dicho informe deberá indicar:
 - a. Nombre del Regulado
 - b. Periodo de realización de los trabajos de verificación
 - c. Tiempo de ejecución por cada verificación realizada
 - d. Número, nombre y especialidad de los verificadores
 - e. Resultados satisfactorios y no satisfactorios
 - f. En caso de ser resultados satisfactorios:
 - i.Número de Dictamen aprobatorio emitido ii.Fecha de emisión del Dictamen
 - g. En caso de resultados no satisfactorios:
 - i. Número de registro o acta elaborada
 - ii. Fecha de emisión
 - iii. No conformidades identificadas
 - iv. En su caso, plazo establecido para atender no conformidades.
 - h. En caso de rechazar servicios:
 - i. Nombre del Regulado
 - ii. Fecha de rechazo
 - iii. Motivo del rechazo









Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Operación Integral

ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN

- i. En caso de existir rescisión de contratos de servicios de verificación:
 - i. Nombre del Regulado
 - ii. Fecha de rescisión
 - iii. Motivo o causas
- j. En caso de existir negación de entrega de información por parte del Regulado durante una visita de verificación.
 - i. Nombre del Regulado
 - ii. Fecha de trabajos de verificación
 - iii. Motivo del regulado por el que negó la información
- k. Plan de verificación por cada servicio.
- I. En caso de no haber emitido dictámenes en el trimestre correspondiente, debe hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA** por escrito, en los plazos señalados.
- 5. Proporcionar a la **AGENCIA** la información que ésta le requiera a efecto de demostrar que su actuación no implica conflicto de intereses y que se ajusta a los criterios de imparcialidad, independencia e integridad a que se refieren los artículos 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 88 de su Reglamento. En consecuencia, la Unidad de Verificación Aprobada deberá excusarse de actuar cuando existan dichos conflictos de interés, imparcialidad e independencia, estando impedidos de verificar sistemas o instalaciones en cuyo diseño, construcción, operación y mantenimiento o suministro de materiales o equipos, hayan participado de manera directa o indirecta o tengan interés económico relacionado, en los términos del artículo 4.2.1 de la norma mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)". Cualquier situación de complicidad, contubernio o manifestación en falso será sancionada conforme con el Capítulo II de la LFMN.
- 6. Prestar los servicios de verificación cuando la **AGENCIA** lo solicite o a petición de parte.
- 7. Incluir en las verificaciones que realicen, lo relativo al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas a las que haga referencia la norma oficial mexicana obieto de la presente Aprobación.
- 8. Dar aviso a la **AGENCIA** de cualquier modificación de la Acreditación que afecte las condiciones conforme las cuales la Unidad de Verificación fue Aprobada, dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación.
 - a. Cambios en la estructura, denominación o localización.
 - Cambios en el personal acreditado, sea Gerente Técnico, Gerente Técnico Sustituto o Verificadores.







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Operación Integral

ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN

- c. Cambio de Representante Legal.
- 9. En la prestación de cualquier servicio de verificación, deberá apegarse en todo momento al Manual de Aseguramiento de la Calidad y Manual de Procedimientos, que sirvieron para el otorgamiento de su Acreditación; así como contar con los registros y soportes documentales que permitan garantizar la calidad de sus trabajos.
- 10. Recabar y resguardar los elementos de prueba que permitan documentar la verificación documental y ocular de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas con la finalidad de acreditar la veracidad de lo circunstanciado en sus dictámenes e informes trimestrales.
- 11. Contar con medios de identificación para el personal verificador.
- 12. Abstenerse de emitir o suscribir dictámenes, reportes, informes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, sin estar debidamente Acreditado y Aprobado, en términos de la LFMN y de la normatividad aplicable.
- 13. Apegarse al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, y demás disposiciones que emita la **AGENCIA**, en relación a los criterios que deberán seguirse durante los actos y programas de verificación.
- 14. Emitir los Dictámenes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, con información veraz, en forma documentada, completa, sin errores y en los formatos contemplados en su Manual de Aseguramiento de la Calidad, con el que obtuvo la Acreditación.
- 15. Elaborar el plan de verificación para cada servicio que, al menos incluya: el alcance del servicio de verificación, los procedimientos aplicables, técnicas estadísticas a utilizar, los recursos humanos necesarios (desglosando las horas hombre a utilizar), el período de ejecución (desglosado por fases y/o actividades con la duración de cada una).
- 16. Todo servicio para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, requiere de la visita del personal técnico en sitio.









Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Operación Integral.

ANEXO 2 **VERIFICADORES**

Para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

GERENTE TÉCNICO	José Rito Zamora González Ignacio Sergio Cruz Maturano
GERENTE TÉCNICO SUSTITUTO	Prisco Agapito Arellanes Gómez Carlos Suárez Cortés
VE	RIFICADORES
DISEÑO	José Rito Zamora González Ignacio Sergio Cruz Maturano Carlos Suárez Cortés Ricardo Federico Paniagua Ceja Sergio Daniel Remes Álvarez Antonio Anota Figueroa Víctor Contreras Torres
CONSTRUCCIÓN	José Rito Zamora González Ignacio Sergio Cruz Maturano Carlos Suárez Cortés Ricardo Federico Paniagua Ceja Sergio Daniel Remes Álvarez Antonio Anota Figueroa Víctor Contreras Torres
operación	José Rito Zamora González Ignacio Sergio Cruz Maturano Prisco Agapito Arellanes Gómez Juan Antonio de la Llata Ramos Enrique Martínez García Guillermo Flores González Julio Sánchez Figueroa José Francisco Rodríguez Diego Hernández Tejada Ricardo Federico Paniagua Ceja









Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Operación Integral

ANEXO 2 VERIFICADORES

Para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

	Sergio Daniel Remes Álvarez
	Antonio Anota Figueroa
	Víctor Contreras Torres
	José Rito Zamora González
2	Ignacio Sergio Cruz Maturano
	Prisco Agapito Arellanes Gómez
	Juan Antonio de la Llata Ramos
	Enrique Martínez García
	Guillermo Flores González
MANTENIMIENTO	Julio Sánchez Figueroa
	José Francisco Rodríguez
	Diego Hernández Tejada
	Ricardo Federico Paniagua Ceja
	Sergio Daniel Remes Álvarez
	Antonio Anota Figueroa
	Víctor Contreras Torres



